

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4485
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4496 DEL MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Alteración de orden	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	2
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Elección de director	3
4. <u>PARO DE LABORES</u> Propuesta de varios miembros con respecto a medidas Adoptadas por la Administración	3
5. <u>PRESUPUESTO</u> Autorización para que se gestione préstamo con el Banco de Costa Rica	13
6. <u>JAFAP</u> Informe de la Contraloría Universitaria sobre aspectos administrativos	14
7. <u>RECURSO</u> De la profesora Flory Chaves Quesada.....	18

Acta de la **sesión ordinaria No. 4485** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director. Área de Ingenierías; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marin, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé, y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil; y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Sr. Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Consejo Universitario, conoce una propuesta del señor Director, para alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer los puntos siete y ocho, después de analizar el punto dos.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA:

Alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer los puntos siete y ocho después de analizar el punto dos.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya.****

ARTICULO 2

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce y ratifica la siguiente solicitud de ayuda financiera:

LA DRA. SUSANA TREJOS, expone la justificación de la solicitud de apoyo financiero de la Prof. Elena Gabriela Barrantes Slliesarieva.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce y ratifica la siguiente solicitud de ayuda financiera:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto o ordinario de la Universidad	Otros aportes
Barrantes Slliesarieva Elena Gabriela	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Profesora Adjunta	México	5 al 9 de octubre	Conferencia DISC 99 (Día Internacional de la Seguridad en Cómputo 1999)		Proyecto 211 Fundevi (PAACC) \$500 pasaje, alojamiento, Curso Especial 19 \$250 viáticos e inscripción Aporte personal \$17,50 gastos de salida

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, procede a elegir al Director de este Órgano Colegiado que fungirá por un año, a partir del 16 de octubre de 1999 al 15 de octubre del 2000.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a la normativa que rige la elección del Director.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO propone al M.L. Oscar Montanaro para el cargo.

El M.L. OSCAR MONTANARO acepta su postulación.

El ING. ROBERTO TREJOS somete a votación secreta la elección y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las nueve horas y diez minutos ingresa a la sala de sesiones la Srta. Vania Solano.****

EL M. L. OSCAR MONTANARO agradece a los señores miembros del Consejo Universitario el apoyo brindado, y manifiesta que procurará con todo su entusiasmo y esfuerzo físico, responder al apoyo que le han brindado en el día de hoy pensando sobre todo en el norte de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS le ofrece al M.L. Oscar Montanaro todo su apoyo durante la transición, como también durante toda su gestión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario mediante votación secreta, elige al M.L. Oscar Montanaro Meza como Director de este Organo por el período de un año, a partir de la fecha indicada.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario conoce una propuesta, CU.M-99-09-197, de varios miembros para que no se aplique sanción laboral a los funcionarios universitarios que participaron y apoyaron los paros y huelgas convocados por el SINDEU.

Participa en el análisis el señor Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone la propuesta que dice lo siguiente:

"Le solicito incluir en la agenda del próximo miércoles 29 de setiembre, la siguiente moción:

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, artículo 4, inciso c), que a la letra dice:

"c. Proponer o acoger los asuntos que juzguen conveniente y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección, para que sean incluidos en la sesión respectiva."

2. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, en sus apartados 1.9 y 1.10 que en su orden dicen:

"1.9 Impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos, que tiendan a promover una cultura de paz.

1.10 Fomentar entre sus funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, de unión de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios."

3. En otras instituciones universitarias estatales se han desatado conflictos por reajuste salarial en los que por la intervención del Consejo Universitario se ha llegado a una solución, por ejemplo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando en la Sesión No. 2081, artículo 1.a del 22 de setiembre de 1999, el Consejo Institucional, entre otras cosas, acuerda:

"Solicitar al señor Rector no aplicar sanciones laborales en contra de trabajadores que hayan participado o manifestado su apoyo al paro decretado por la Asamblea de la AFITEC el 2 de setiembre de 1999 y los paros realizados con anterioridad."

4. El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo llama a las partes a negociar nuevos mecanismos de reajuste salarial.

POR TANTO ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que no aplique ninguna sanción laboral o represiva en contra de aquellos trabajadores que participaron pacíficamente y apoyaron los paros y la huelga convocados por el SINDEU.

2. Instar a la Administración y al SINDEU, para que de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, entren de inmediato a negociar un nuevo mecanismo de asignación de reajuste salarial, antes de cualquier otra negociación salarial".

Explica que la propuesta lo que busca es establecer condiciones apropiadas para la próxima negociación salarial, y para las próximas negociaciones que puedan establecerse en la Institución; y para ello consideran pertinente que se establezca por parte de la Administración y del SINDEU un espacio apropiado de negociación para fijar el próximo mecanismo que va a regir los ajustes salariales.

Considera que la propuesta es sumamente importante por varias razones, entre ellas, porque la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por ambas

partes, establece determinadas condiciones, en las cuales ambas partes se comprometen a entrar en un proceso de negociación para establecer el mecanismo de asignación de los reajustes salariales, lo cual se consigna específicamente en los incisos g), h) e i) del artículo 6.

Otra razón que tienen para presentar la propuesta es que consideran que las negociaciones no deben llegar a conocimiento del Consejo Universitario sin que ambas partes hayan llegado a un acuerdo previo, para evitar las situaciones que se han suscitado en los últimos años, que han llevado al Consejo Universitario a ir más allá de lo que debe ser su gestión en torno a reajustes salariales, ya que al Consejo Universitario lo que le corresponde es aprobar un reajuste salarial producto del entendimiento entre las partes, de ahí que uno de los puntos de la propuesta de acuerdo le hace una excitativa, un llamado a la Administración, y al SINDEU para que de inmediato se sienten en la mesa de negociaciones a fin de establecer un mecanismo para proceder a efectuar los reajustes salariales.

La segunda parte del acuerdo está estrechamente vinculada con la primera, y piensan que es importante para evitar condiciones que no serían convenientes para la Institución en un futuro.

Para llegar a esa segunda propuesta de acuerdo han tenido presente las políticas prioritarias para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, entre ellas que es importante impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos que tiendan a producir una cultura de paz.

Agrega que les parece importante que en el seno de la Institución se puedan dar todas las condiciones, y que el Consejo Universitario ponga su cuota de participación en dicho proceso para que en la Universidad de Costa Rica existan esos mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos con el fin de promover una cultura y condiciones de paz en la Institución, y evitar enfrentamientos entre grupos o sectores.

Al proponer el segundo acuerdo también les pareció importante tomar en consideración el apartado 1.10 de las políticas antes mencionadas que indica que es necesario fomentar entre los funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucional, de unión de lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios. Consideran que esa política es importante pues en distintas ocasiones los señores miembros del Consejo Universitario han mencionado la necesidad de que

en la Institución se pueda trabajar fuertemente para fomentar ese sentido de pertenencia y de compromiso de los trabajadores de la Institución para con ella, y cuando hablan de trabajadores de la Institución no piensan solamente en los administrativos, sino también en los docentes.

Consideran que en el tanto haya convenciones apropiadas para la resolución de los conflictos que se generen en la Institución, los trabajadores pueden estar seguros, que están en una Institución que se preocupa por la salida de los conflictos en esas condiciones.

Basados en esos considerandos, el acuerdo propone que se solicite al Sr. Rector, que no aplique ninguna sanción laboral en contra de los trabajadores que participaron pacíficamente en los paros convocados por el SINDEU.

Para finalizar, señala que en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se dio una situación muy parecida a la que han enfrentado en la Universidad de Costa Rica. El AFITEC y la Rectoría del Instituto no llegaron a acuerdos en materia salarial y el asunto fue conocido posteriormente por el Consejo Institucional, dicho Organismo tomando en consideración una propuesta de dos miembros de ese Cuerpo Colegiado tomó un acuerdo en el cual se aprobó el reajuste salarial pertinente, y además se solicitó al Sr. Rector del Instituto que no aplicara ninguna sanción a los trabajadores que participaron en los paros convocados por el AFITEC, y esos acuerdos hicieron que la situación se normalizara en el Instituto Tecnológico, y considera que esa experiencia les puede servir de ejemplo en la Institución.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere a la propuesta presentada para expresar que en su opinión el primer considerando sobra, pues no es una consideración que lleve a tomar ninguna resolución.

En cuanto al tercer considerando, que puede o no ser cierto, hecho que no ha verificado, no le parece que motive un acuerdo de parte del Consejo Universitario.

En el considerando cuatro se utiliza un término que puede ser equívoco, pues se indica que el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo "llama" a las partes a negociar el mecanismo de reajuste salarial. Es la interpretación de ese "llamar", que no aparece en la Convención Colectiva, lo que le preocupa.

En cuanto a la parte resolutive, aparecen dos términos que le preocupan, "sanción laboral", y "sanción represiva".

En ese mismo acuerdo se dice que no se aplique ninguna de esas sanciones en contra de aquellos trabajadores que participaron pacíficamente.

Desea expresar que hubo trabajadores que no participaron pacíficamente, los límites de la participación pacífica se sobrepasaron, e insta a los miembros del Consejo Universitario que tienen relación directa con el SINDEU que tomen en cuenta que esos límites se pasaron de una forma inaceptable para la convivencia pacífica en cualquier sociedad.

Y en el acuerdo 2 ve una dificultad, y es volver de nuevo a condicionar algo, o sea que la Administración y el SINDEU entren a negociar un nuevo mecanismo de reajuste salarial, antes de cualquier otra negociación.

Por las razones expuestas, se manifiesta en contra de la propuesta presentada.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., se refiere a la preocupación del Dr. Luis Estrada en cuanto al uso del término "pacíficamente" en la propuesta que conocen.

Agrega que en el Plenario se ha referido a las consecuencias que pudiera tener una sanción laboral en este momento, y a la diferencia que existe en la posible participación de los funcionarios. Considera que se han dado tres tipos de participación, una activa y pacífica, otra pacífica y pasiva, y la última la violenta, que todos saben que se ha dado, y sobre la cual el Sr. Rector levanta la información correspondiente, y por eso precisamente es que se menciona el término "pacífica" para establecer esa diferencia. No se opondría, y así se lo ha expresado al Dr. Gabriel Macaya en más de una ocasión, que hayan sanciones para quien se demuestre que actuó violentamente en contra de funcionarios, instalaciones, o propiedad de los funcionarios.

Le mencionó al Sr. Rector la posibilidad de establecer la diferencia entre quienes participaron activamente, y quienes simplemente toman el asunto como excusa para no presentarse a laborar, o para trabajar en sus actividades privadas, si esa diferencia pudiera establecerse también estaría de acuerdo en que se sancione a esas personas.

Lo que no saben, y es lo que han conversado el Sr. Rector, el M. Gilbert Muñoz y él, es la posibilidad de establecer esa diferencia, pero si se puede será bienvenida.

Considera que a quienes participaron activa y pacíficamente en los paros y huelgas convocados

por el SINDEU, no se les debe aplicar sanción laboral alguna.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que en el Estatuto Orgánico, en el artículo 40, inciso m) establece que corresponde al Rector resolver en última instancia todas las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad. A pesar de que en la propuesta se dice solicitar al Sr. Rector..., le parece que el acuerdo tendería a que el Consejo Universitario interviniera en asuntos laborales, y de esa manera estarían violentando el Estatuto Orgánico y tal vez a largo plazo, causando problemas en la relación Rectoría, SINDEU, y esa es la razón por la cual no va a apoyar la propuesta, sin embargo, respeta la opinión de los proponentes.

EL M. GILBERT MUÑOZ aclara que en la presentación de la propuesta señaló que el término "represivo" se podía eliminar del acuerdo.

En cuanto a la preocupación externada por el Dr. Luis Estrada sobre la posibilidad de negociación de un nuevo mecanismo de asignación de los reajustes salariales, se va a permitir leer lo que está establecido en el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo el cual dice lo siguiente: "En caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial, y el aporte estatal (FEES-UCR) sea mayor que el noventa por ciento, las partes analizarán las razones que motivaron esa situación y procederán, sin es del caso, a negociar un mecanismo transitorio de cálculo, antes de aplicar los nuevos reajustes salariales".

Agrega que reafirma dicho inciso porque él les da luces sobre el procedimiento.

Da lectura al inciso i) de ese mismo artículo que dice así: "En vista de que la actual fórmula de financiamiento del FEES tiene vigencia hasta 1993 inclusive, se acuerda: revisar los alcances de este artículo al momento en que se apruebe oficialmente el mecanismo futuro para la determinación de este fondo".

Como todos saben, ese mecanismo fue negociado por las Universidades Estatales y la Comisión de Enlace, que tienen el Convenio del caso.

Existe también el inciso i) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo que llama a la negociación, cuando exista una nueva fórmula de financiamiento del FEES, como es la que tienen

ahora, por ello considera que hay argumentos suficientes como para que ambas partes entren a negociar ese nuevo mecanismo.

Agrega que en el seno del Consejo Universitario, cuando han recibido a ambas partes, ha escuchado de ellos la disposición para entrar a negociar, por lo tanto, cree que la situación es propicia para entrar a negociar el nuevo mecanismo, y solicita que vean el asunto en ese sentido. La propuesta lo que busca es crear condiciones apropiadas para la búsqueda de soluciones adecuadas a los requerimientos de negociación salarial en la Institución.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA manifiesta que mientras se apliquen las mismas políticas salariales, y no se impulsen reformas estructurales y profundas que ataquen las causas del crecimiento vegetativo, y la estructura de la masa salarial, van a seguir con el mismo problema todos los años. Los conflictos van a ser más serios, y probablemente van a tener que tomar los mismos acuerdos.

El acuerdo le parece necesario en el momento actual, sin embargo, no piensa que va a lograr la aspiración de una mejor negociación salarial, o de crear mejores condiciones, si no se impulsan las reformas necesarias.

En relación con la propuesta desea saber si el descontar el salario de los días no laborados, es o no una sanción.

En el acuerdo uno, desea que se haga la diferencia entre la participación activa y pacífica de los funcionarios, la pacífica y pasiva, y la violenta.

En cuanto al acuerdo dos, piensa que los incisos de la Convención Colectiva a que hizo referencia el M. Gilbert Muñoz hablan de un mecanismo transitorio de cálculo de las fórmulas para el aumento salarial, y no están en esa situación, sino que la situación es perenne y de conflicto permanente.

Es necesario que se fije un mecanismo de negociación, pero considera poco viable lograrlo, por las condiciones en que se encuentran las partes.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO desea saber si puede demostrarse quiénes participaron en forma no pacífica en los paros y huelgas convocados por el SINDEU, y conocer más sobre la sanción que se les va a aplicar.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que la estructura que normalmente tienen los dictámenes que se presentan al Plenario del Consejo Universitario tiene una razón de ser, y si bien en los considerandos se apela a artículos y políticas del

Consejo Universitario que impulsan una resolución pacífica de los conflictos, al decirse en el acuerdo que no se aplique ninguna sanción laboral o represiva, se indica que la administración va a aplicar sanciones laborales y represivas, y no hay una argumentación que analice esas sanciones, y que certifique en cuál resolución de la Rectoría se basa el Consejo para hablar de sanciones laborales y represivas. Siente que el acuerdo no tiene esa fundamentación.

Cree que todos están de acuerdo en impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta a los conflictos.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que existe un problema de ética, y mientras no aclaren ese problema de ética en cuanto a la huelga, se van a hundir en el caos. Un movimiento de huelga y de protesta es un sistema aceptado y justificado en cuanto a sus acciones. La huelga en sus primeros días cayó dentro de ese marco, y poco a poco, por la acción de la dirigencia fue volviéndose violenta. Las personas que siguieron en paro, y lo decían claramente, apoyamos el paro, apoyaban la evolución violenta de dicha huelga, de modo que todos los funcionarios que estuvieron en paro, estuvieron en paro violento. No le pueden decir que una persona que frente a las acciones de intimidación y de violencia que se dieron, no se retiró inmediatamente del paro y le quitó su apoyo, es persona que no pueda decir que participó pacíficamente en el mismo.

Considera que hay un punto que es central en todo el razonamiento, y le parece que con sus acciones, o con la ausencia de ellas, quienes siguieron en huelga fueron funcionarios que respaldaron las acciones violentas que se dieron, y no le pueden convencer que quien siguió en huelga después de los actos que se dieron, lo hizo de forma pacífica. Es un punto que debe quedar muy claro.

En segundo término hay un claro clamor institucional, y el Consejo Universitario debe estar consciente de ello, de que las situaciones se salieron de tono, y que es inadmisibles lo que sucedió, y el Consejo Ampliado de Rectoría fue un ejemplo claro de ese estado de la comunidad universitaria frente a lo que fue la huelga, nadie cuestiona el derecho de huelga, el derecho de huelga es algo que todos respetan pero dentro de las normas que lo rigen, y ese derecho no puede ir en contra de otros derechos, puesto que en ese momento, el derecho a la huelga se pierde, y la huelga fue contra derechos fundamentales de los universitarios, y solicita que no le pidan que los explique porque todos los conocen muy bien.

Agrega que puede leer en forma totalmente opuesta los puntos 1.9 y 1.10 de las Políticas para la formulación y ejecución del presupuesto a como los plantean los proponentes, y plantearlos como una lectura fuerte en contra de lo que proponen.

Piensa que el acuerdo uno implica un conflicto de competencias, lo cual ya se dijo y no va insistir sobre el tema.

****A las nueve horas y cuarenta minutos se retira de la sala de sesiones Marco Vinicio Fournier, M.Sc., para asistir al acto de graduación de la Sede de Guanacaste.****

No considera conveniente utilizar el argumento de las sanciones laborales, o la ausencia de sanciones laborales en la huelga del Tecnológico, porque dicha huelga fue muy diferente en cuanto a sus características y reivindicaciones a la que se ha dado en la Universidad de Costa Rica.

El punto 2, en la forma en que está redactado, implica un congelamiento de salarios, y cree que en este momento no es un acuerdo conveniente.

Cree que es importante hacer ver que el conflicto viene porque el SINDEU se niega a aceptar lo que prescribe el artículo 6 de modo que ese artículo en la forma en que está redactado lo que lleva es a fomentar el conflicto, o a decir al SINDEU que el artículo 6 se aplica, de modo que desde ese punto de vista vería que es una reiteración de lo que la Administración ha dicho todo el tiempo, y tan es así que el SINDEU no acepta esa circunstancia que existiendo la nueva fórmula del FEES, existiendo lo que establece el inciso i) del artículo 6, y lo que dice el inciso g) de ese mismo artículo el SINDEU recondujo la Convención Colectiva sin que hubiera ninguna modificación propuesta al artículo 6.

Cree que para algunas de las dudas que se tienen en torno a las sanciones, las interpretaciones que ha hecho la OIT en cuanto a los rebajos de salarios durante las huelgas, quien las puede aclarar es el Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica, pues ese no es su campo de competencia, y es evidente que está en contra de la propuesta presentada por los compañeros, tanto en su fondo como en su forma.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que le había dicho al Lic. Rolando Vega que estuviera disponible en caso de que fuera necesaria su presencia en el plenario, por lo tanto mientras él llega van a escuchar al Sr. José María Villalta.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA comprende la posición del Sr. Rector, sin embargo, difiere de varios de los puntos que ha manifestado. Indica que

no se puede en el sistema democrático en que se vive en Costa Rica hacer esa extensión colectiva de responsabilidades por actos violentos, no existe la responsabilidad objetiva.

Agrega que hay que tomar en cuenta que en una huelga como la que han tenido, hay intereses distintos y las personas sienten que sus derechos han sido violados, y participan pacíficamente en la huelga.

Considera que las personas que cometieron actos violentos deben ser individualizadas, y sancionadas con la mayor rigurosidad, pero no pueden extrapolar esa responsabilidad al conjunto de los que se mantuvieron en huelga, ni pueden hacer esa diferenciación de que si no renunciaron a la huelga, cuando se dio algún acto violento ello quiere decir que son cómplices. Piensa que tendrían que analizar cada caso. Insiste en que no se puede generalizar y que deben ser muy cuidadosos en ese sentido, pues se trata de un asunto muy delicado, y el asunto de la responsabilidad objetiva se ha prestado en otros países para sanciones represivas.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que comparte la inquietud del Sr. José María Villalta de que no se pueden generalizar responsabilidades, y que es mejor dejar libre a un culpable, que culpabilizar a un inocente. Sin embargo, analizando los puntos 1.9 y 1.10 del considerando dos, piensa que si están en una Institución de enseñanza todo lo que tienen que hacer debe ser educativo, y ve en el trasfondo de esas dos políticas del Consejo Universitario la misión educativa de saber poner límites donde deben fijarse. Si una persona ofende a otra está abriendo el portillo para que la persona ofendida la ofenda, porque esa persona que ofendió primero, no sabe manejar sus propios límites. Desde la infancia se debe enseñar al niño a respetar sus límites, y respetar los límites del otro, y ese respeto de los límites se rompió en la huelga, se dio un irrespeto de los límites, y la huelga no es acéfala. Los paros no fueron acéfalos, si la dirigencia no acepta la responsabilidad, no la culpabilidad, pero la responsabilidad de los desbordamientos que se dieron, entonces hay un fallo muy grande de esa dirigencia. Pueden decir que los señores de la Junta Directiva no fueron los que hicieron x, y z, hechos, pero como dirigentes de la huelga deben responder por esos hechos.

Muchas veces ha dicho que así es como se debe entender el liderazgo, como el asumir responsabilidades, y si dice que un ministro de salud debe asumir la responsabilidad de los casos de mala praxis que se den en los hospitales, aunque él no sea el culpable, así la dirigencia del SINDEU debe asumir la responsabilidad de cómo falló en la dirección del movimiento para que se dieran los

desbordamientos de todos conocidos. La Universidad de Costa Rica como Institución de educación debe buscar la manera de poner límite a los desbordamientos, fijar límites pedagógicamente a los desbordamientos que se den, y si en el caso que les ocupa los hubo, y todos son testigos de que los hubo, entonces deben proceder, deben fijar límites, porque de lo contrario van a caer en el ámbito de la tolerancia desmedida, de la tolerancia de lo que no se debe tolerar.

****A las nueve horas y cincuenta minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Rolando Vega.****

EL ING. ROBERTO TREJOS da la bienvenida al Lic. Vega y da lectura a la propuesta de acuerdo que analizan; también hace referencia al artículo 40 del Estatuto Orgánico, inciso d), y le indica que el Consejo Universitario desea conocer si hay conflicto de competencia entre la propuesta que analizan y dicho artículo.

También el Sr. José María Villalta desea saber qué se entiende por sanción laboral, y si rebajar el salario a un funcionario es una sanción o no.

EL LIC. ROLANDO VEGA agradece la invitación, y manifiesta que va a tratar de responder a las inquietudes expuestas por los señores miembros del Consejo Universitario.

Manifiesta que en primer término se va a referir al hecho de que si rebajar el salario a un funcionario es una sanción o no, y como sabía que el tema iba a ser motivo de cuestionamiento, buscó varios antecedentes sobre lo que la OIT ha dicho sobre el particular, sobre lo que los Tribunales de Justicia de Costa Rica han dicho, y lo que la Oficina Jurídica en varias situaciones históricas ha expresado.

Encontró un caso exactamente igual, que fue una queja contra el Gobierno de Costa Rica, presentada por el SINDEU, es el caso mil setecientos setenta tramitado ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo. El origen de la querrela fue que se levantó una lista de las personas que participaron en una huelga y se les rebajó un día de salario, a pesar de que existía un acuerdo entre las partes de no tomar represalias, se interpretó que el rebajo de salario no constituía una represalia.

Indica que la resolución del Comité de Libertad Sindical del OIT se dio con ocasión de la huelga del año de mil novecientos noventa y tres. Además hay dos antecedentes, suscritos por el Dr. Fernando Mora, uno del dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y otro del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. En

ambos dictámenes avala lo expresado, y coincide que los rebajos no son consecuencia de una sanción sino que son compensaciones por los días no laborados.

Apunta que sobre el tema hay un criterio unánime en la doctrina, la Sala Constitucional no se ha pronunciado de forma expresa sobre el punto, pero es importante tomar en consideración el voto cuatro mil ochocientos veintitrés del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete en donde analizando si debe aplicarse o no el debido proceso a ese tipo de situaciones califican las ausencias laborales como hechos o asuntos de mera constatación, entonces si son asuntos de mera constatación pueden tener distintas aplicaciones en el ámbito de la relación laboral en el centro de trabajo. Es lo mismo cuando un funcionario solicita un día para realizar un trámite personal, y no tiene vacaciones disponibles para efecto de solicitarlo como día de vacaciones, entonces se le rebaja el día del salario, es un mecanismo utilizado en forma automática, sin necesidad de que deba considerarse que detrás de eso hay todo un procedimiento disciplinario que va dirigido a la aplicación de una sanción disciplinaria.

El Consejo Universitario debe tomar una decisión política, pero jurídicamente tiene la obligación de expresar lo que piensa para contribuir a darle elementos de juicio para que tome la decisión correspondiente.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA pregunta si la Universidad está obligada a rebajar el salario, o si mediante una decisión política puede decidir no hacerlo.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que como Institución pública la Universidad de Costa Rica debería de aplicar la rebaja. Puede señalar que en el sector público ha sido una práctica, mediante acuerdo, no aplicar ningún tipo de sanción, ni tampoco compensar los días no trabajados con el pago de salarios.

Considera que hay que analizar las causas que rodean el caso, y tratar de tomar una decisión que no sea radical.

Sobre el caso que les ocupa ya había emitido su criterio, y así se lo hizo saber al SINDEU, o sea que no se trataba de sanciones y que como un acto de liberalidad patronal, la Institución puede decidir aplicar la rebaja de salario, la cual no es consecuencia haber ejercido el derecho de huelga, sino de no haber trabajado en el momento indicado.

La Administración, que es el órgano competente para ese tipo de decisiones meramente administrativas, tendrá que valorar o no la

conveniencia y oportunidad de la aplicación o no de esas rebajas, entendiendo que puede discrecionalmente, si se aplican por todos los días o por parte de los días, esa es una decisión que le corresponde al Sr. Rector.

Indica que no se pueden aplicar dos sanciones a la vez, y hay casos en que se ha despedido a personas porque han participado en una huelga declarada ilegal, y a la vez se les rebajan los días no laborados, la sanción natural es el despido, el rebajo no.

En cuanto a la competencia de este asunto, no hay duda que es a la Administración a quien le corresponde tomar las decisiones del caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que, de lo expuesto por el Lic. Vega, le asaltan muchas preocupaciones, pues cuando piensa en los movimientos de huelga de principios de siglo y en las luchas femeninas por la reivindicación de los derechos, le asusta mucho la posibilidad de rebajar el salario de los días en que esas personas luchaban porque era una manera de debilitar el movimiento, gente muy precaria, y si le rebajaban el salario, no tenía más remedio que bajar la cabeza. Sin embargo, las estructuras han ido cambiando y ahora comprende por qué, en países muy desarrollados, las huelgas se llevan a cabo de tal manera que el país no se paraliza, los hospitales no se paralizan, se cumplen las responsabilidades que el ciudadano requiere. En este caso, hay un equilibrio entre lo que se debe hacer como trabajador, y lo que debe hacer como apoyador de la huelga, no se debe dejar de hacer lo indispensable, y esa es una protección al ciudadano. En este caso, habría que buscar el punto medio sabio, del que habla Aristóteles para, sin debilitar el derecho a la huelga a través de una rebaja salarial, mantener los límites para que la Institución siga funcionando, y respondiendo a sus obligaciones.

EL LIC. ROLANDO VEGA considera muy interesante el comentario expresado por la Dra. Susana Trejos, y coincide con esas apreciaciones, desea únicamente añadir que los costarricenses tienen derechos consagrados en la Constitución o en las Leyes, y no saben cómo ejercerlos, y a veces del todo no los ejercen, y en este caso específicamente el derecho de huelga que está consagrado en la Constitución, para ciertos casos, implica simplemente no trabajar, el ejercicio legítimo de ese derecho a no trabajar cuando se está en huelga por reclamaciones del tipo que sea, no le da derecho a la persona, como ciudadana, o como huelguista de ejercer ese derecho impidiendo al mismo tiempo, el ejercicio legítimo de otros derechos por parte de otras personas, porque entonces no pueden hablar del ejercicio legítimo de un derecho en perjuicio de

derechos legítimos de otros sujetos, que es lo que en determinado momento, él le insistió a los representantes del SINDEU porque cree que hay que dimensionar los dos aspectos, ya que estaba en juego el derecho a la educación y el derecho al trabajo, es cierto que los piquetes, las presiones, se pueden dar, sin embargo, la Sala Constitucional ha sido muy clara, en cuanto a ese punto, y la doctrina jurídica en general, y aplica no solo para el derecho de huelga, sino para todos los demás derechos que las personas tienen derecho a ejercer válidamente.

Cree que en situaciones como las que enfrentan hay que buscar un equilibrio, un justo medio, para tratar que las medidas que se tomen no lesionen el ejercicio al derecho de huelga. En el caso de la Universidad de Costa Rica habría que plantearse si el derecho como tal está permitido por la Constitución o no, al ser servicio público, y esa sería otra discusión, y si lo analizan desde un punto de vista literal, no se está ejerciendo válidamente un derecho, eso está prohibido en la Constitución. Además hay otro elemento importante, cual es el mantenimiento de los servicios esenciales, ese ha sido un tema debatido en Europa, en donde los sindicatos son de millones y millones de trabajadores, y precisamente por mantener el ejercicio de otros derechos, como son la salud, la seguridad, siempre se han establecido los servicios públicos esenciales fuera de lo que es el ejercicio del derecho de huelga. Se trata de legislaciones y culturas mucho más desarrolladas que las nuestras, y aún así no tienen frente al derecho de huelga, los derechos que se pueden ejercer libremente, sin ningún tipo de límites.

Es claro que se debe estar bien educado para ejercer derechos, sin perjudicar los derechos de los demás.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA manifiesta que comprende que se puede ejercer el derecho de huelga, sin que se afecten servicios esenciales, y así lo ha establecido la Sala Constitucional.

Pregunta al Lic. Vega si piensa que la propuesta que analizan se puede considerar como una ingerencia del Consejo Universitario a la competencia administrativa del Sr. Rector, ya que es él, en última instancia, quien debe tomar las decisiones al respecto.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que ese no es un problema jurídico, sino que se trata de un asunto meramente institucional, es un asunto que el Consejo Universitario tiene que decidir, en el sentido de si es pertinente o no hacerle la excitativa al Sr. Rector, si se acostumbra, o si no. Cree que la decisión tiene que ver más con razones de

pertinencia y de oportunidad por parte del Consejo Universitario.

LA SRTA. VANIA SOLANO desea que quede claro que la propuesta que analizan, es una solicitud al Sr. Rector, no es de acatamiento obligatoria, y que tampoco es vinculante.

EL LIC. ROLANDO VEGA expresa que el problema puede estar en lo poco claro que puede resultar la acepción "solicitar" o "instar", que son las que usualmente se utilizan.

Dentro de lo que ha podido captar en los cinco meses que tiene de estar a cargo de la Oficina Jurídica, es que esas connotaciones son diversas, a veces se hace la solicitud en ese sentido, pero en el fondo lo que se está dando es una orden, por lo tanto, sugiere que sean los más precisos posibles al utilizar esas acepciones, y sobre todo a la hora de justificar la toma del acuerdo, que quede bien claro lo que en el fondo lo está motivando.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece al Lic. Rolando Vega su presencia en el seno del Consejo Universitario, y las aclaraciones hechas.

****A las diez horas y quince minutos se retira el Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica.****

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que cuando el Sr. Rector se refería a la dimensión de la huelga, y a la violencia que se vivió, considera que su planteamiento de atribuirle a personas una responsabilidad en torno a esos actos de violencia, es inconveniente en este momento, pues se trata de atribuirle a personas características de grupo.

El trasfondo de la situación planteada lleva a una situación de prudencia institucional, a una situación de un entendimiento, de un compás de espera.

Hay una Comisión que realiza un análisis sobre las partidas presupuestarias de la Institución con el propósito de estudiar objetivamente si existe la posibilidad de dar un aumento adicional, o no existe, entonces el afán, el interés de haber firmado él la propuesta, fue con ese propósito, o sea el objetivo de entrar en una situación de relativa tranquilidad institucional para poder tomar una decisión correcta.

Está de acuerdo con que se sancione a las personas que generaron actos de violencia, está de acuerdo con que se lleguen a tomar medidas fuertes para las personas que dicen que están en paro, y se van a realizar otras labores de tipo personal, pero cree importante, y estaría de acuerdo en retirar la propuesta si el Sr. Rector se compromete a no rebajar el salario a aquellos funcionarios que participaron en las actividades convocadas por el

SINDEU. Cree que la huelga es un derecho del trabajador, y eso lo respetará siempre.

Su planteamiento concreto es el de instar al Sr. Rector que no rebaje los salarios a los funcionarios que participaron en las huelgas y paros convocados por el SINDEU.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que la propuesta es clara en su primer punto, en el sentido de solicitar al Sr. Rector que no rebaje los salarios a los funcionarios, no se está dando una orden, simplemente se le hace una solicitud.

Agrega que de la intervención del Lic. Rolando Vega queda claro que el asunto más que ubicarlo dentro del ámbito jurídico, hay que ubicarlo dentro de lo que es la política institucional.

Apunta que también debe de tomarse en cuenta que en la comunidad universitaria circula una carta la cual ha sido firmada por muchos funcionarios docentes, y administrativos, en la cual solicitan al Sr. Rector que no tome ese tipo de medida (rebajo de salario), y sabe que dentro del ámbito docente circulan otras comunicaciones, y considera que esos documentos deben de tomarse en consideración.

En cuanto al punto dos de la propuesta indica se finaliza con la frase: "antes de cualquier otra negociación", podrían dejar la propuesta hasta la palabra "salarial", para evitar confusiones.

Aclara que en el inciso g) se habla de un transitorio, pero en el i) se habla de una reformulación del articulado, por lo tanto, son dos momentos que se complementan en la Convención Colectiva.

Cree que después de la experiencia que han vivido, se darán las condiciones para que las partes se sienten a negociar, y haya definición de un articulado conveniente para la Institución.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a la propuesta de acuerdo, específicamente al punto uno, que dice: Solicitar, y una solicitud es una orden, además hay que tomar en cuenta que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento inmediato y obligatorio, por lo tanto, considera que habría que cambiar el término, se podría usar la palabra: recomendar, o algún otro término más adecuado.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que con respecto a la renegociación del artículo 6, ya en la Comisión de Negociación Salarial, el Dr. Ramiro Barrantes presentó esa propuesta, y es un hecho real, lo van a hacer, el problema es cuándo y cómo,

y saber qué va a suceder con los procesos de negociación en la actualidad.

Considera que detener los procesos de negociación salarial hasta que haya un acuerdo sobre un tema tan complejo como es el artículo 6 les podría llevar a un congelamiento de los salarios por largo tiempo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se refiere al primer punto de acuerdo par señalar que en él lo que se hace es una solicitud al Sr. Rector para que considere no hacer rebajos salariales a los trabajadores. Piensa que muchas personas podrían ser afectadas injustamente respecto a las acciones de una o de personas que sí son responsables.

Considera que el acuerdo podría ser modificado, la propuesta de la Dra. Susana Trejos podría ser la adecuada.

El ánimo del Consejo Universitario no es el de entrar en una competencia con la Rectoría, sino más bien el de hacer una solicitud al Sr. Rector.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que van a proceder a votar la propuesta con las modificaciones planteadas.

EL DR. WILLIAM BRENES propone eliminar los considerandos uno, tres y cuatro.

LA SRTA. VANIA SOLANO piensa que hay que redactar otros considerandos, y definir lo que quiere decir "sanción laboral", pues ya escucharon la explicación del Lic. Rolando Vega, pero duda que todos compartan el criterio del Lic. Vega, y el problema que se va a presentar, una vez más, ante la comunidad universitaria, es que van a tener un discurso en el seno del Consejo Universitario, y otro fuera.

EL DR. WILLIAM BRENES propone que el Consejo Universitario entre en receso o bien en una sesión de trabajo para definir los términos de la propuesta.

EL DR. LUIS ESTRADA no está de acuerdo con la propuesta del Dr. Brenes, porque como ya lo expresó anteriormente, no está de acuerdo con la propuesta que presentan los compañeros.

****A las diez horas y treinta y dos minutos el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano,

Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO presenta la propuesta con las modificaciones sugeridas, para que se lea de la siguiente forma:

"CONSIDERANDO:

1. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, en sus apartados 1.9 y 1.10 que en su orden dicen:

"1.9 Impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos, que tiendan a promover una cultura de paz.

1.10 Fomentar entre sus funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, de unión de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios"

2. Las medidas adoptadas por la Administración para rebajar los días laborales en que los trabajadores participaron en el paro, según el oficio R-4872-99 del 22 de setiembre de 1999, que dice:

"La Administración no aplicará sanciones y únicamente procederá a rebajar lo correspondiente a los días trabajados a partir del 16 de setiembre, a los funcionarios que, por las razones señaladas, no han cumplido con sus labores regulares desde esa fecha".

3. Es necesario crear un ambiente laboral y una cultura organizacional que fomenten y propicien las buenas relaciones en la comunidad universitaria

ACUERDA:

1. Recomendar al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que no aplique ninguna rebaja salarial a los trabajadores que participaron pacíficamente en la pasada huelga.

2. Recomendar al señor Rector que aplique sanciones a los trabajadores que generaron actos de violencia en la pasada huelga.

3. Instar a la Administración y al SINDEU para que de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, entren de inmediato a negociar un nuevo mecanismo de asignación de reajuste salarial".

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Cuatro votos.

Somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Cuatro votos.

De conformidad con el resultado de la votación el acuerdo no se toma con carácter firme.

EL DR. LUIS ESTRADA justifica su voto y manifiesta que se remite a sus argumentos expresados al inicio de la discusión de este asunto, para que quede plasmada su posición con respecto al voto negativo que ha dado a la propuesta.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que anteriormente planteó su oposición a la propuesta presentada, cree que aún con las modificaciones que se le introdujeron, ésta invade la competencia del Rector, y lamenta mucho que se haya tomado dicho acuerdo, aunque se trate de una recomendación, pues siente una ausencia de respaldo de parte de la mayoría de los señores miembros del Consejo Universitario a la forma en que se manejó la huelga y su resolución.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que ha votado en contra de la propuesta aún mejorada, por dos razones en especial; la primera es que quienes defienden grandes principios como son el derecho a huelga, como es el principio de la resistencia activa, o sea que quienes defienden grandes principios plasmados en los derechos humanos, tienen que ser soldados activos en la protección de ellos y no permitir que se vanalicen. Ellos no se pueden manejar como si fueran confites o confeti, cuando una Junta Directiva de un sindicato llama a una huelga de hambre por un porcentaje más o menos en un salario siente que se le da una puñalada en el corazón a la historia de la conquista de los derechos humanos, se ofende a la humanidad, porque si Gandhi hizo una huelga de hambre, no fue por un porcentaje más o menos, sino por la libertad de su país, y eso no era jugando, por lo tanto, considera que no pueden jugar con grandes principios, no pueden jugar con el principio a la huelga, y teñirlo de colores que van desde paros hasta violencia, no pueden permitir eso, porque estarían tocando con las manos sucias lo que es sagrado, según su criterio.

La segunda razón por la que votó en contra es por la ambigüedad que se maneja, son miembros del Consejo Universitario, del SINDEU o qué son, son personas que están abogando lealmente por la

Institución, o personas que tratan de quedar bien con x, y, z sector. Considera que si han llegado al Consejo Universitario ha sido para asumir una responsabilidad que a lo mejor les va a hacer quedar mal con todo el mundo, pero señores, menos con la Institución. Esa es la función que tienen, venir al seno del Consejo Universitario a quedar bien con la Institución, y quien va a juzgar esa actuación serán sus hijos y sus nietos, o sea la historia.

EL DR. ROBERTO TREJOS considera que el acuerdo que acaban de tomar le hace un gran daño a la Universidad de Costa Rica, y un gran beneficio al SINDEU. Mantiene su criterio de que el Consejo Universitario con el acuerdo tomado interfiere en un asunto que no es de su competencia. Cree que han cometido un error.

En relación con el tema del acuerdo firme, aclara que el artículo 56 de la Ley General de Administración Pública apunta en su inciso dos que las actas se aprueban en la siguiente sesión ordinaria, antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación, de los dos tercios de la totalidad de los miembros.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000, en sus apartados 1.9 y 1.10 que en su orden dicen:

“1.9 Impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos, que tiendan a promover una cultura de paz.

1.10 Fomentar entre sus funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, de unión de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios”

2. Las medidas adoptadas por la Administración para rebajar los días laborales en que los trabajadores participaron en el paro, según el oficio R-4872-99 del 22 de setiembre de 1999, que dice:

“La Administración no aplicará sanciones y únicamente procederá a rebajar lo correspondiente a los días trabajados a partir del 16 de setiembre, a los funcionarios que, por las razones señaladas, no han cumplido con sus labores regulares desde esa fecha.

3. Es necesario crear un ambiente laboral y una cultura organizacional que fomenten y propicien las buenas relaciones en la comunidad universitaria

ACUERDA:

1. Recomendar al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, que no aplique ninguna rebaja salarial a los trabajadores que participaron pacíficamente en la pasada huelga.

2. Recomendar al señor Rector que aplique sanciones a los trabajadores que generaron actos de violencia en la pasada huelga.

3. Instar a la Administración y al SINDEU para que de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, entren de inmediato a negociar un nuevo mecanismo de asignación de reajuste salarial.

ARTICULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-48, referente a la gestión de un financiamiento por doscientos cincuenta millones de colones con el Banco de Costa Rica, en sustitución parcial del crédito que el Consejo Universitario acordó tramitar con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la sesión 4430, artículo 6.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES:

En la sesión 4430, artículo 6, del 6 de abril de 1999, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario 1-99, el cual incluye la autorización para que la Universidad de Costa Rica, gestione un financiamiento hasta por la suma de ₡500 millones con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Mediante oficio R-CU-154-99 del 17 de setiembre de 1999, el señor Rector eleva la nota OAF-4338-09-99-D, del 16 de setiembre de 1999, suscrita por el Lic. Ricardo Valenciano Ramírez, Director de la Oficina de Administración Financiera, en la cual solicita autorización para que se tramite un financiamiento por ₡250 millones con el Banco de Costa Rica, en sustitución del crédito que por el mismo monto se acordó por parte del Consejo Universitario en sesión 4430, artículo 6, con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CU-P-09-102 del 22 de setiembre de 1999).

ANÁLISIS:

En la nota suscrita por el Lic. Valenciano se indica que a la fecha se ha formalizado con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal un desembolso (préstamo) por ₡180 millones, a una tasa de interés del 19.5% anual, y 10 años plazo, por

consiguiente, quedaron pendientes de formalizar a conveniencia de la Institución ₡320 millones. Agrega que dado el interés de la Universidad de Costa Rica de tramitar un segundo desembolso por ₡250 millones, recibieron el oficio 1211-DCDC, de parte del Departamento de Organizaciones Sociales de dicho Banco, en donde se informa que la nueva tasa de interés sería del 26% anual. Ante el incremento en la tasa de interés se iniciaron de inmediato conversaciones con otros bancos, obteniendo del Banco de Costa Rica la mejor respuesta, con una tasa de interés del 22% anual, a 8 años plazo y demás condiciones similares a las del Banco Popular.

En virtud de lo anterior, se solicita al Consejo Universitario su autorización para que se tramite con el Banco de Costa Rica un préstamo por ₡250 millones, el cual posteriormente debe ser refrendado por la Contraloría General de la República. Lo anterior en el entendido de que el monto total ya aprobado por el Consejo Universitario no se modifica y que las partidas presupuestarias cuentan con suficiente contenido para atender los préstamos, por lo que no se ameritan modificaciones a éstas (61-01 Deuda Interna-Intereses y Comisiones sobre Deuda Interna y 61-03- Deuda Interna-Amortización Deuda Interna).

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) En la sesión 4430, artículo 6, del 6 de abril de 1999, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario 1-99, el cual incluye la autorización para que la Universidad de Costa Rica, gestione un financiamiento hasta por la suma de ₡500 millones con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

2) A la fecha se ha formalizado con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal un desembolso (préstamo) por ₡180 millones.

3) Al gestionarse un segundo préstamo con dicho Banco, se informó del incremento de las tasas de interés, por lo que la Oficina de Administración Financiera (OAF) solicita autorización para que este préstamo, por un monto de ₡250 millones, se tramite con el Banco de Costa Rica, entidad que ofrece el tipo de interés más conveniente y en condiciones similares a las del Banco Popular.

4) El préstamo a tramitar con el Banco de Costa Rica no modifica el financiamiento total autorizado en la sesión 4430 por ₡500 millones, y que las partidas presupuestarias respectivas cuentan con suficiente contenido para atender los préstamos.

ACUERDA:

Autorizar para que se gestione con el Banco de Costa Rica un préstamo por ₡250 millones (doscientos cincuenta millones de colones), en sustitución parcial del crédito que se acordó tramitar con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la sesión 4430, artículo 6, del 6 de abril de 1999.”

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que ese dinero se va a destinar a construcciones.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA pregunta qué sucederá con los setenta millones que faltan por gestionar.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que ello dependerá de las circunstancias y de los planes operativos.

EL M. GILBERT MUÑOZ sugiere que en el acuerdo se especifique a qué se van a destinar los fondos.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que existe un plan de inversiones, el cual tiene tres componentes fundamentales, que tienen que ver con nuevos edificios, remodelación de otros y compra de una propiedad, que va a ser muy útil pues va repatriar gran cantidad de unidades de la Institución que están fuera del campus.

EL ING. ROBERTO TREJOS agrega que la compra de esa propiedad va a significar una gran economía, pues se dejará de pagar alquileres.

A continuación somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Dra. Mercedes Barquero y Sr. Marco Vinicio Fournier, M.Sc.****

Somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación Dra. Mercedes Barquero, y Sr. Marco Vinicio Fournier, M.Sc.****

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) En la sesión 4430, artículo 6, del 6 de abril de 1999, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario 1-99, el cual incluye la autorización para que la Universidad de Costa

Rica, gestione un financiamiento hasta por la suma de ₡500 millones con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

2) A la fecha se ha formalizado con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal un desembolso (préstamo) por ₡180 millones.

3) Al gestionarse un segundo préstamo con dicho Banco, se informó del incremento de las tasas de interés, por lo que la Oficina de Administración Financiera (OAF) solicita autorización para que este préstamo, por un monto de ₡250 millones, se tramite con el Banco de Costa Rica, entidad que ofrece el tipo de interés más conveniente y en condiciones similares a las del Banco Popular.

4) El préstamo a tramitar con el Banco de Costa Rica no modifica el financiamiento total autorizado en la sesión 4430 por ₡500 millones, y que las partidas presupuestarias respectivas cuentan con suficiente contenido para atender los préstamos.

ACUERDA:

Autorizar para que se gestione con el Banco de Costa Rica un préstamo por ₡250 millones (doscientos cincuenta millones de colones), en sustitución parcial del crédito que se acordó tramitar con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la sesión 4430, artículo 6, del 6 de abril de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-47, relativo al informe de la Contraloría Universitaria OCU-076-99, denominado "Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

"ANTECEDENTES:

En nota R-5156-98 del 11 de setiembre de 1998 el señor Rector solicita a la Contraloría Universitaria realizar un estudio en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para analizar las denuncias presentadas por el señor Rafael Rojas, funcionario de esa Junta, relacionadas con el funcionamiento de ésta.

En respuesta a la solicitud del señor Rector la Contraloría Universitaria elabora el informe OCU-R-076-99, denominado

"Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica". Mediante oficio OCU-163-99 del 2 de junio de 1999, el MCP Gerardo Quesada M., Contralor, remite al Consejo Universitario el informe en referencia. Aclara que "tomando en consideración que algunos de los aspectos tratados en el mismo requieren, a nuestro criterio, ser conocidos por ese órgano deliberativo a efecto de que eventualmente se dicten algunas directrices sobre la implantación de la plataforma informática de dicha entidad y la conveniencia y aplicabilidad de la Ley de la Contratación Administrativa en la JAFAP, nos permitimos remitirle este Informe para los fines pertinentes".

La Dirección del Consejo traslada el Informe a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CU-P-99-06-58 del 21 de junio de 1999).

ANÁLISIS:

En la parte introductoria del Informe la Contraloría Universitaria observa que para atender el requerimiento del señor Rector se analizaron las denuncias del funcionario de la JAFAP, sobre aspectos como el funcionamiento del archivo, liquidaciones, emisión de cheques y aplicación de la Ley de Contratación Administrativa. También se realizaron otros análisis producto de la revisión de los puntos anteriores. Se aclara que el estudio realizado no corresponde a un análisis integral del funcionamiento administrativo de la Junta ni de sus estados financieros.

En el apartado de conclusiones y recomendaciones el informe indica lo siguiente:

"III- CONCLUSIONES:

1- La carencia de un apropiado sistema de información hace del Archivo de la Junta una Unidad necesaria y cuyo funcionamiento debe ser óptimo. No obstante, se determinó la existencia de documentos extraviados, sin que se haya podido determinar la causa de estos faltantes.

En este sentido no evidenciamos respuestas a las notas enviadas por el señor Rafael Rojas a diferentes instancias, así como acciones formales por parte de la Administración para fortalecer el control interno, asignar responsabilidades en los procesos de remisión de documentación al Archivo, clasificación, custodia y préstamo de documentos, último aspecto sobre el cual sí se había normado.

2- Recientes remodelaciones a la planta física, dejaron el área utilizada como Archivo, sin las restricciones físicas necesarias para delegar la responsabilidad del adecuado control y salvaguarda de los documentos.

En este sentido es criterio de esta Auditoría, que pese a que se trasladaron los documentos más valiosos que allí se custodiaban, aún quedan otros de importancia que sustentan lo actuado en el pasado por la Junta.

3- Se determinó falta de uniformidad en las prácticas de archivo de documentos y ausencia de personal capacitado en técnicas de archivo.

4- Sobre el diseño, desarrollo e implantación de la Plataforma Informática no se evidenciaron avances importantes que permitan esperar que la JAFAP pueda enfrentar con éxito la

problemática del cambio de siglo, así como atender en el corto plazo las recomendaciones brindadas tanto por la Auditoría Externa, como por esta Oficina, algunas emitidas desde hace más de cinco años.

5- La contratación del profesional en informática que requería la Junta para que asumiera la responsabilidad sobre la administración y desarrollo de los sistemas informáticos se dilató poco más de 12 meses, después de que (1 de abril de 1998) se acogiera a pensión el anterior encargado y que oportunamente en la sesión 1014 del 19 de diciembre de 1997 se había definido el perfil requerido.

6- No se ha cumplido a cabalidad con la aplicación correcta de la normativa tributaria, pese a que en anteriores ocasiones se le había solicitado a la JAFAP el cumplimiento de los requerimientos de la Administración Tributaria. Algunos ejemplos de ello son:

- Los pagos efectuados, por honorarios profesionales, al Lic. Rogelio Sotela M., sin recibir facturas autorizadas por la Dirección General de la Tributación Directa para respaldar dichas erogaciones.

- Se ha aplicado en forma incorrecta la retención del 2% de impuesto sobre la Renta que se debe aplicar a las personas o empresas que tengan transacciones con la JAFAP, transfiriéndose consecuentemente al Estado montos inferiores a los que correspondía según la Ley.

- Se ha incumplido con los requerimientos de información de carácter tributario que requiere la Administración Fiscal, por cuanto no se presentaron declaraciones de retenciones y gastos específicos para el período 1996-1997. Además para el período 1997-1998, se determinó por parte de esta Auditoría que los formularios suscritos en representación de la JAFAP, por el Señor Presidente de la Junta, presentaban omisiones al no incluir algunos de los prestatarios de bienes y servicios. De las dos declaraciones presentadas, una fue corregida y la misma presenta una diferencia de 34 millones con respecto a la presentada originalmente. En esta segunda declaración los datos no pudieron ser verificados por esta Auditoría, por cuanto no se brindó la información, sin embargo, se observaron algunos defectos de forma en su presentación.

No está de más reiterar el esmero con el cual deben prepararse estas declaraciones ya que la normativa que regula esta materia es estricta en cuanto a su cumplimiento y en eventuales sanciones.

7- De las muestras revisadas de cheques emitidos por la JAFAP, en cuanto a procedimiento seguido y sustento de los mismos no se observó que hayan errores u otros aspectos relevantes en cuanto a los conceptos y montos pagados.

8- La liquidación de ahorros y préstamos a funcionarios no son respaldados en todos los casos, con la constancia de finalización de contrato laboral extendida por la Oficina de Recursos Humanos.

9- La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, hacen una distinción para su aplicación entre entes públicos y entes públicos no estatales que tengan participación de sus agremiados en su capital mayor al 50 %. Asimismo pronunciamientos recientes de la Sala Constitucional (véase punto 8 de Observaciones), indican que la JAFAP es un órgano de la Universidad de Costa Rica, por lo que no existe certeza en

cuanto la aplicación de esta normativa a la JAFAP, salvo mejor criterio jurídico del ente competente.

IV- RECOMENDACIONES

Al Consejo Universitario:

1- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo un informe sobre las acciones que ha tomado en relación con la problemática del cambio de siglo en los sistemas informáticos y la implantación de la Plataforma Informática.

Asimismo, debe requerir la intermediación de la Junta Directiva para que exista un compromiso formal de parte de la Gerencia y las empresas o profesionales encargados de la implantación de la Plataforma Informática, con el fin de entregar un cronograma en que se detalle: las etapas faltantes, los productos que se espera obtener y, de una manera realista, las fechas de conclusión de cada una de las etapas.

Lo anterior, en forma complementaria a lo solicitado a la JAFAP en la sesión 4417, del 11 de febrero de 1999, artículo 4, punto 2.4.

2- Evaluar la aplicabilidad y la conveniencia de la Ley de Contratación Administrativa para aquellas adquisiciones de bienes y servicios por parte de la JAFAP; o en su defecto, emitir la directriz a seguir para este tipo de contrataciones, especialmente lo que se refiere a servicios notariales en razón de su importancia relativa.

Cabe indicar que por la diversidad de opiniones que se pueden generar en esta materia, es conveniente se cuente con la asesoría jurídica correspondiente y los criterios de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General a efectos de definir la naturaleza jurídica de la Junta...”

En relación con la recomendación No. 2 antes transcrita, la Comisión consideró importante conocer el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a lo que legalmente es procedente para atender lo observado por la Contraloría Universitaria.

Al respecto, la Oficina Jurídica por medio del oficio OJ-1033-99 del 18 de agosto de 1999 (adjunto), realiza un estudio “preliminar” en torno a la naturaleza jurídica de la Junta, en el cual mencionan algunos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y de la Sala Constitucional. No obstante, concluye esta Oficina que “dadas las implicaciones que de esta definición se deriven, así como la diversidad de opiniones que sobre esta materia podríamos encontrar, hacemos eco de la recomendación emitida por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el sentido de que se consulte a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República, acerca de la naturaleza jurídica de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”.

La Comisión luego de analizar el Informe y el dictamen de la Oficina Jurídica, considera importante que el Consejo Universitario solicite lo siguiente:

- La puesta en marcha de un plan de desarrollo del archivo de la Junta, elaborado por un profesional calificado, que contemple una evaluación periódica del archivo y el manual de procedimientos para su manejo. Lo anterior en virtud de las situaciones que expone el Informe de la Contraloría en cuanto al funcionamiento del archivo.

- La intermediación por parte de la Junta Directiva de la JAFAP para que se dé un compromiso formal por parte de la Gerencia y las empresas o profesionales encargados, a fin de que se agilice la implantación de la Plataforma Informática. Para ello deberá establecerse un cronograma en que se detalle: las etapas faltantes, los productos que se espera obtener y de una manera realista, las fechas de conclusión de cada una de las etapas.

- La atención en forma prioritaria de las recomendaciones del Informe dirigidas a la Junta Directiva de la JAFAP.

- El criterio de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, con respecto a la naturaleza jurídica de la JAFAP, a efecto de determinar la aplicabilidad de la Ley de Contratación Administrativa para aquellas adquisiciones de bienes y servicios por parte de esa Junta.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) El informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-076-99, denominado “Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”, remitido a consideración del Consejo Universitario, mediante oficio OCU-163-99 del 2 de junio de 1999, suscrito por el MCP Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario.

2) Las recomendaciones contenidas en el Informe, relacionadas con los siguientes aspectos:

- El funcionamiento del Archivo de la JAFAP.
- La necesidad de agilizar la implantación de la Plataforma Informática de la JAFAP.
- La conveniencia de consultar el criterio de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República en torno a la naturaleza jurídica de la JAFAP.

3) El dictamen OJ-1033-99 del 18 de agosto de 1999, en el cual la Oficina Jurídica indica que, dadas las implicaciones que se deriven de la definición de la naturaleza jurídica de la JAFAP, así como la diversidad de opiniones que sobre esta materia se pueden encontrar, “hacen eco de la recomendación emitida por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el sentido de que se consulte a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República, acerca de la naturaleza jurídica de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDA:

1) Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP):

- a) Encargar a un profesional calificado la elaboración de un plan de desarrollo del Archivo de la JAFAP, que contemple una evaluación periódica del Archivo y el manual de procedimientos para su manejo.

b) *Intermediar para que la Gerencia y las empresas o profesionales encargados se comprometan formalmente a agilizar la implantación de la Plataforma Informática de la JAFAP. Para ello deberá presentar al Consejo Universitario:*

- *un cronograma en que se detalle: las etapas faltantes, los productos que se espera obtener y, de una manera realista, las fechas de conclusión de cada una de las etapas.*

- *un desglose de los gastos en que se ha incurrido y se incurrirá para su puesta en marcha.*

c) *Atender en forma prioritaria las recomendaciones del Informe, dirigidas a esa Junta Directiva.*

2) *Solicitar al Presidente de la JAFAP que, con la colaboración de la Oficina Jurídica, plantee una solicitud a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República, para que emitan su criterio con respecto a la naturaleza jurídica de la JAFAP, a efecto de determinar, entre otros aspectos, la aplicabilidad de la Ley de Contratación Administrativa para las adquisiciones de bienes y servicios por parte de esa Junta”.*

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que existe el Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que tiene una Junta Administradora, eso es lo que existe, no hay una Junta Directiva, y sobre el particular se discutió mucho cuando analizaron el Reglamento de la misma, y la discusión se dio para quitar del Reglamento toda alusión a Junta Directiva, por lo tanto, esa es la realidad legal de ese órgano que es la Junta Administradora. Lo que sucede es que la Ley confunde el órgano con la Institución, y se trata de lo mismo, el órgano y la Institución son lo mismo.

Otro detalle importante es que ya hay un dictamen de la Procuraduría General de la República que data de mil novecientos setenta y uno, y dicho ente por su mecanismo va a indicar que el dictamen ya fue elaborado, y que la naturaleza legal permanece, pues la Procuraduría no es como la Sala Constitucional que puede cambiar de opinión, la Procuraduría una vez que emite una resolución, ésta es vinculante.

Considera que lo que deben hacer es solicitarle a la Presidencia de la Junta Administradora, con la colaboración de la Oficina Jurídica, es que realice todas las acciones necesarias para tener un criterio idóneo respecto a la naturaleza jurídica de la JAFAP, todas las que sean necesarias; y si es necesario ir otra vez a la Procuraduría se irá otra vez, sin embargo, esa posibilidad quedaría como un mecanismo que se negociaría o se consultaría con esa misma dependencia.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera que la sugerencia del Sr. Rector en cuanto a aclarar la naturaleza jurídica de la JAFAP es pertinente, porque el pronunciamiento de la Procuraduría es de tiempo atrás, y a pesar de que tiene carácter vinculante, algunas personas no lo entienden de esa manera.

En relación con el acuerdo primero, inciso b) se le encarga a la JAFAP agilizar la implantación de la plataforma informática, sin embargo, considera que el acuerdo debe ser en el sentido de instruir a la gerencia, y a las empresas que contraten para que agilicen la implantación de dicha plataforma, por lo tanto, propone la siguiente redacción: *"b) Instruya a la gerencia y a las empresas o profesionales encargados para que se comprometan.."*, el resto igual.

Agrega que tiene algunas dudas que desea expresar, y es que hay algunos asuntos a los que se refiere la Contraloría Universitaria que son muy delicados como es el hecho de extravío de documentos, etc., y entiende que a la persona que hizo las denuncias se le despidió, aunque desconoce los motivos, no trata de juzgar si fue o no pertinente el hecho de despedir a esa persona, lo que considera es que hay una serie de denuncias y que a la única persona que se sanciona es a esa, no sabe si la Comisión indagó sobre el particular, pues la persona sancionada es precisamente la misma que hizo la denuncia.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara al M. Gilbert Muñoz que el informe es muy amplio, sin embargo, tiene una recomendación específica para el Consejo Universitario, y en torno a ella es que la Comisión presenta su dictamen, hay otra para la Administración, y para la propia JAFAP, entes que tendrán que acatarlas.

EL M. GILBERT MUÑOZ agradece la aclaración, y sugiere que la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración se complementa con las recomendaciones que surgieron del trabajo de auditoría interno que se realizó en la JAFAP.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que se tomará en cuenta la sugerencia del M. Gilbert Muñoz.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que le llama la atención que ciertas personas en la comunidad universitaria, continúen planteando la duda sobre la personería jurídica de la JAFAP, a pesar de que desde enero de 1971 la Procuraduría General de la República, en su dictamen 006-C-CT, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de la Junta diciendo que sigue vinculado a la jerarquía de su superior, el Consejo Universitario, y forma parte de la Universidad de Costa Rica. Eso no admite ninguna interpretación, y a mayor abundamiento, la Sala Constitucional en su Resolución No. 5283-98 dice: "Aunque la Junta Administradora recurrida tenga personalidad jurídica propia..., lo cierto es que se trata de un órgano de la Universidad de Costa Rica". De tal modo que le parece extraño que se redacte la propuesta de acuerdo para que se le consulte, en

este caso, a la Contraloría General de la República, y de nuevo a la Procuraduría sobre la naturaleza jurídica de la JAFAP.

Tal como planteaba el asunto el Dr. Gabriel Macaya, podría ser una solución, sin embargo, el espíritu de ese acuerdo es la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa. Tal vez se podría simplificar; sin embargo, no sabe si los abogados expertos en materia administrativa podrían concluir de ese par de pronunciamientos que la Junta al forma parte de la Universidad de Costa Rica, y ésta sí está sujeta a la Ley de Contratación Administrativa, pues se debe aplicar también dicha Ley a la Junta.

Por lo tanto, considera que el punto dos de la propuesta se debe limitar solamente a esa afirmación, porque saben que hay personas interesadas en mantener la incertidumbre sobre la naturaleza jurídica de la Junta, y eso no es correcto, y hay que parar ese asunto de manera inmediata. Es claro que la JAFAP es parte de la Universidad de Costa Rica, desde la Ley de su creación, y eso no admite ninguna duda, por lo tanto, sugiere que se modifique el punto dos para incorporar la consulta específica, si es del caso, respecto a la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa.

****A las once horas y treinta minutos se retira el M.L. Oscar Montanaro.****

EL DR. WILLIAM BRENES sugiere en la primera parte se diga: Solicitar al Presidente de la JAFAP.

Luego en el punto c) donde dice: "eliminar en forma prioritaria", y en su caso consignar: Atender las recomendaciones.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA coincide plenamente con el Dr. Luis Estrada, y el Dr. Gabriel Macaya de que el segundo acuerdo no es recomendable, pues considera que la Universidad de Costa Rica delega un poco de su autonomía, de su libertad propia para definir y para dar su gobierno, y hacer su normativa, para definir qué órgano de su composición es parte de ella, la Universidad tiene las instancias internas de consulta adecuadas para definir la naturaleza jurídica de la Junta, sin tener que recurrir a la Contraloría General de la República, o a la Procuraduría.

EL DR. WILLIAM BRENES propone que se elimine el punto dos del acuerdo, y por ende el considerando tres.

EL DR. GABRIEL MACAYA apunta que hay un acuerdo del Consejo Universitario para que la Oficina Jurídica emita un estudio sobre la naturaleza jurídica de la Junta, el cual está en proceso.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA considera que es importante destacar que la solicitud de la Contraloría nace a raíz de la necesidad de que quede clara la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa, dado que se encontraron ciertas deficiencias en el manejo de la Junta, también que deberían mejorarse las contrataciones.

EL DR. LUIS ESTRADA está de acuerdo con la propuesta presentada por el Dr. William Brenes.

En el acuerdo uno, punto c.- sugiere consignar el nombre concreto del informe.

EL M. GILBERT MUÑOZ por encargo del M.L. Oscar Montanaro hace las siguientes observaciones a la propuesta. En primer término que en el acuerdo se agregue la palabra "que", para que se lea: "Solicitar al Presidente de la JAFAP de la Universidad de Costa Rica que:"

Que el inciso a- comience con la palabra "Encargue".

Que el inciso b- comience con la palabra: "Instruya".

Que el inciso c- comience con la palabra: "Atienda".

Luego que en el punto b- que se fije una fecha de presentación para la solicitud.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si se puede encargar al Presidente de la JAFAP que proceda.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que él es el intermediario entre el Consejo Universitario y la JAFAP, para algo está esa doble naturaleza de Rector y Presidente de la JAFAP. Agrega que las acciones que se le encargan son operativas, y no políticas que involucran a la Junta, y él como Presidente puede solicitarle a la Administración de la Junta que las acate.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el M.L. Oscar Montanaro, y Marco Vinicio Fournier, M.Sc., quienes se retiraron con permiso.

Somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación, el M.L. Oscar Montanaro, y Marco Vinicio Fournier, M.Sc., quienes se retiraron con permiso.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1) El informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-076-99, denominado "*Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*", remitido a consideración del Consejo Universitario, mediante oficio OCU-163-99 del 2 de junio de 1999, suscrito por MCP Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario.

2) Las recomendaciones contenidas en el Informe, relacionadas con los siguientes aspectos:

El funcionamiento del Archivo de la JAFAP.

La necesidad de agilizar la implantación de la Plataforma Informática de la JAFAP.

ACUERDA:

Solicitar al Presidente de la JAFAP de la Universidad de Costa Rica que:

1) Encargue a un profesional calificado la elaboración de un plan de desarrollo del Archivo de la JAFAP, que contemple una evaluación periódica del Archivo y el manual de procedimientos para su manejo.

2) Instruya a la Gerencia y a las empresas o profesionales encargados se comprometan formalmente a agilizar la implantación de la Plataforma Informática de la JAFAP. Para ello deberá presentar, en un plazo no mayor de tres meses al Consejo Universitario:

- un cronograma en que se detalle: las etapas faltantes, los productos que se espera obtener y, de una manera realista, las fechas de conclusión de cada una de las etapas.

- un desglose de los gastos en que se ha incurrido y se incurrirá para su puesta en marcha.

3) Atender las recomendaciones del Informe No. OCU-163-99 denominado "*Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro*

y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, dirigidas a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-Dic-99-43, referente al recurso e apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Flory Cháves Quesada de la Escuela de Estudios Generales, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999, ya que no se le asignó puntaje a la exposición de pintura en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

El DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice:

"La profesora Flory Chaves Quesada, de la Escuela de Estudios Generales, presentó 20 fotografías de pinturas, un programa de la exposición presentada en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica y un cuaderno de firmas de asistencia, para solicitar ascenso en régimen académico.

- La Comisión de Régimen Académico dictaminó en sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999 no otorgarle puntaje a la profesora Chaves Quesada por la exposición de pinturas presentada en la Sala Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

- La Comisión de Régimen Académico solicitó el criterio de la M. en A. Blanca Ruiz Repetto, de la Escuela de Artes Plásticas, quien coincide con la Comisión de Régimen Académico en sus apreciaciones. (nota de la profesora Ruiz Repetto del 10 de junio de 1999).

- Al no estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Régimen Académico, la profesora Chaves Quesada presentó un recurso de apelación subsidiaria (nota del 1 de julio de 1999)

- La Comisión de Régimen Académico analizó su recurso en sesión No. 1503-99 del 9 de agosto de 1999, y en la misma no se revoca lo resuelto en sesión No. 1482-18-99, por lo cual eleva al Consejo Universitario este recurso. (CEA-RA-708-99 del 17 de agosto de 1999)

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis. (CU.P.99-08-83 del 18 de agosto de 1999)

ANÁLISIS:

La Comisión de Régimen Académico resolvió en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999 no otorgarle puntaje a la exposición de pinturas presentada por la profesora de la Escuela de Estudios Generales Flory Chaves Quesada en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

Al ser consultada por la Comisión de Régimen Académico, la M. A. Blanca Ruiz Repetto (Fontanarrosa), catedrática de la

Escuela de Artes Plásticas manifiesta lo siguiente en nota del 10 de junio de 1999:

“...De conformidad a lo solicitado en su nota CEA-RA-390-99, respecto a la exposición individual realizada por la profesora Flory Chaves Quesada, en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centro América, paso a externar mi criterio técnico en la materia.

Con el debido respeto a la académica expositora y a la comisión que usted preside, considero que el material y los datos que me fueron remitidos no dan a conocer algunos aspectos importantes. Por ejemplo:

Las fotografías no muestran detalles que revelen el tratamiento técnico aplicado a las obras. ¿Sobre qué soporte han sido realizadas?, ¿Cuáles son sus dimensiones?, ¿Los colores son fieles a los originales?

El cuaderno de firmas contiene únicamente comentarios de amigos, compañeros y estudiantes, que por lo subjetivos, no aportan juicios de valor estético.

El catálogo tampoco revela las técnicas empleadas en la ejecución de las obras y no aporta información relevante en cuanto a los criterios de curaduría para la aprobación de exposiciones en esa sala.

No obstante, es posible emitir un criterio ajustado al tratamiento y conceptualización de los temas:

a) *Estilo.* Se puede observar que no hay un hilo conductor en su expresión particular. No podría considerarse una pintura ingenua o naïf, surrealista o conceptual o dentro de determinada tendencia estilística. Esto no siempre es un problema, sin embargo en el caso que nos ocupa, mi preocupación radica en que pareciera recorrer varias posibilidades, sin profundizar en ninguna en cuanto al conocimiento y tratamiento necesarios, para permitirle calificar como obra artística original y de alguna trascendencia o complejidad.

b) *Forma y color.* Tanto el aspecto técnico, la composición pictórica, el tratamiento y valoración del color y el acabado de los cuadros, denotan superficialidad o poco profesionalismo en el manejo de los elementos básicos que hacen de la expresión plástica una forma de arte.

c) *Temática.* Se observa que los temas tratados, dentro de lo que puede ser una búsqueda válida de interés para la autora, adolecen de una introspección o profundización en las posibilidades plásticas (aun sin ajustarnos a cánones establecidos) que encaucen sus propuestas hacia objetivos de proyección cultural, que demuestren originalidad, creatividad y posibilidades a nivel imaginativo. El conjunto de la obra expuesta no tiene unidad conceptual ni de contenido temático, lo cual no se logra únicamente con la reiteración de algún elemento, motivo u objeto.

Mis valoraciones se remiten solo al ámbito de las artes plásticas y del trabajo presentado, respetando los conocimientos especializados y profesionales de la profesora Chaves.”

Al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, la profesora Chaves Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en el cual expresa, en resumen, lo siguiente en oficio del 1 de julio de 1999:

“La suscrita FLORY CHAVES QUESADA, profesora de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica

ante la Comisión de Régimen Académico respetuosamente expone:

1. Por oficio CEA-RA 615-99 del 29 de junio último me comunica usted que la Comisión ha asignado 0 puntos a mi exposición de óleos en la Galería Francisco Amighetti del Colegio de Artes Plásticas de la Universidad Autónoma de Centro América.

2. No se explica el motivo por el cual han descalificado los óleos. En este aspecto solicito mayor transparencia, o sea la copia del informe realizado por el especialista a que ustedes se refieren, por esto mi recurso de aclaración y adición no ha sido resuelto. En consecuencia la resolución está falta de fundamentación y motivación, lo cual afecta el derecho de petición.

3. Tengo en mi poder un dictamen del Lic. Wilberth Villegas, Rector de la Universidad Continental de las Ciencias y las Artes (que adjunto) totalmente opuesto al dictamen de la Comisión.

4. He efectuado 13 exposiciones individuales de pintura y todas han sido evaluadas con 2 puntos o sea que se ha reconocido el valor de los óleos.

5. Mi última exposición es el resultado de una serie de investigaciones en el campo pictórico. Considero que el artista así como el filósofo o el graduado en cualquier disciplina debe investigar continuamente.

6. El tema que abordé en mi pintura surrealista fue el mar y está muy bien logrado.

Al analizar el material presentado para este recurso, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos coincide con el criterio de la Comisión de Régimen Académico y de la especialista consultada, por lo cual presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) La Comisión de Régimen Académico resolvió en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999 no otorgarle puntaje a la exposición de pinturas presentada por la profesora de la Escuela de Estudios Generales Flory Chaves Quesada en la Galería Francisco Amighetti de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

2) La profesora Chaves Quesada presenta un recurso de apelación subsidiaria al no estar de acuerdo con la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99.

3) Respecto al material presentado por la profesora Chaves Quesada, la especialista de la Escuela de Artes Plásticas consultada para analizar esta exposición expresa que en cuanto a:

- *Estilo.* Se puede observar que no hay un hilo conductor en su expresión particular. No podría considerarse una pintura ingenua o naïf, surrealista o conceptual o dentro de determinada tendencia estilística. Esto no siempre es un problema, sin embargo en el caso que nos ocupa, mi preocupación radica en que pareciera recorrer varias posibilidades, sin profundizar en ninguna en cuanto al conocimiento y tratamiento necesarios, para permitirle calificar como obra artística original y de alguna trascendencia o complejidad.

- *Forma y color. Tanto el aspecto técnico, la composición pictórica, el tratamiento y valoración del color y el acabado de los cuadros, denotan superficialidad o poco profesionalismo en el manejo de los elementos básicos que hacen de la expresión plástica una forma de arte.*

- *Temática. Se observa que los temas tratados, dentro de lo que puede ser una búsqueda válida de interés para la autora, adolecen de una introspección o profundización en las posibilidades plásticas (aun sin ajustarnos a cánones establecidos) que encaucen sus propuestas hacia objetivos de proyección cultural, que demuestren originalidad, creatividad y posibilidades a nivel imaginativo. El conjunto de la obra expuesta no tiene unidad conceptual ni de contenido temático, lo cual no se logra únicamente con la reiteración de algún elemento, motivo u objeto.*

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Flory Chaves Quesada, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1482-18-99 del 20 de abril de 1999.

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis. (C.U.P.99-08-83 del 18 de agosto de 1999)”.

LA SRTA. VANIA SOLANO pregunta por qué la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos no convocó a una comisión de especialistas, como se ha hecho en otras ocasiones.

También desea conocer los criterios de la Comisión de Régimen Académico, para no asignarle puntaje a la Profesora Chaves Quesada por su exposición.

EL DR. WILLIAM BRENES solicita que el dictamen sea devuelto a Comisión, para que se consulte a una Comisión de Especialistas.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO considera que la Comisión debe ser clara en su pronunciamiento.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Sr. Marco Vinicio

Fournier, M.Sc., el M.L. Oscar Montanaro y la Dra. Susana Trejos.****

Se somete a votación que el acuerdo se tome con carácter firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Sr. Marco Vinicio Fournier, M.Sc., el M.L. Oscar Montanaro y la Dra. Susana Trejos.****

El Consejo Universitario ACUERDA: devolver el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y seis minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario donde pueden ser consultados.